



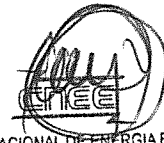
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 34 minutos del día DOS de julio de dos mil catorce, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10, Edificio Interamericas, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-178-2014** de fecha **veinticuatro de junio de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUATE ELISA MEJIA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.
Fecha: 27-14 Hora: 10:34



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Doc.: CNEE-178-2014
Exp.: GTP-14-33

Osorio Pablos
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-178-2014

Guatemala, 24 de junio de 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía. El artículo 62 de la misma ley, señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Ley General de Electricidad, estipula que: "Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. Para referir los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución, la Comisión agregará los peajes por subtransmisión que sean pertinentes. Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h)...".

CONSIDERANDO:

Que Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, en adelante "La Distribuidora", mediante nota con número de referencia RT-136-2014, de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, solicitó a esta Comisión, la emisión de los Términos de Referencia, para realizar licitación para garantizar el suministro de potencia y energía eléctrica para sus usuarios, es procedente la aprobación de los Términos de Referencia solicitados.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar los Términos de Referencia, contenidos en el Anexo de la presente Resolución, para que la entidad Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, elabore las Bases de Licitación para que pueda contratar la energía que le permita cubrir la demanda de sus usuarios finales no afectos a la Tarifa Social.
- II. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar a iniciativa propia los Términos de Referencia aprobados por esta Resolución, cuando así lo considere necesario o por solicitud de la Distribuidora, siempre que sea antes de la aprobación de las Bases de Licitación.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- III. Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, deberá elaborar las Bases de Licitación en estricto apego a los Términos de Referencia aprobados en la presente Resolución.
- IV. La Distribuidora deberán realizar la Convocatoria de la Licitación Abierta mediante la publicación del anuncio correspondiente, en al menos dos (2) fechas diferentes, en uno de los diarios de mayor circulación en la República de Guatemala.
- V. La Distribuidora, como resultado del proceso de licitación conforme la presente resolución, deberán entregar una vez suscritos los contratos de abastecimiento respectivos, dentro del plazo de quince (15) días, copia impresa y digital de las ofertas técnicas y económicas presentadas y copia legalizada del o los contratos de abastecimiento suscritos a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
- VI. Que los precios de compra de energía por parte de la Distribuidora que se reconozcan en las tarifas deben de reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en la Licitación Abierta que se realice conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- VII. Que las Bases de Licitación que la Distribuidora elabore, conforme los Términos de Referencia aprobados mediante la presente Resolución, deberán establecer expresamente el compromiso de la Distribuidora sobre las inversiones que se ejecutarán en los circuitos de distribución (que contiene los puntos de entrega de generación de las centrales que resulten adjudicadas, producto de la licitación), incluyendo el detalle de las mismas y el plazo de ejecución.
- VIII. En caso de que exista duda, conflicto o discrepancia entre lo que establecen las Bases de Licitación y los Términos de Referencia, prevalecerá lo descrito en los Términos de Referencia.

NOTIFÍQUESE. -

Licenciada Carmen Urizar Hernandez
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Anexo Resolución CNEE-178-2014

LICITACIÓN ABIERTA _____ - _____ - _____ TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORAR DE BASES DE LICITACIÓN DE LA LICITACIÓN ABIERTA PARA CONTRATAR ENERGÍA ELÉCTRICA

1. Principios del Proceso de Licitación.

Las Bases de Licitación deben elaborarse tomando en cuenta los siguientes principios:

- a. **Publicidad:** La licitación debe ser publicitada para conocimiento de los eventuales participantes, así como para información del público en general. Adicionalmente, se deberá prever en las Bases un procedimiento de acceso a la información de la licitación por parte de los interesados que hayan retirado dichas Bases.
- b. **Competencia:** La competencia se favorece cuando no se restringe la participación en las licitaciones, por lo que el proceso de licitación debe ser abierto para todos los recursos.
- c. **Igualdad:** Todos los participantes deben ser tratados con reglas y procedimientos comunes sin ninguna excepción.
- d. **Los establecidos en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos y la normativa vigente.**

2. Objetivo del Proceso de Licitación Abierta.

Son objetivos de la licitación abierta para el plazo de contratación que determinen las Bases de Licitación los siguientes:

- a. Contratación de energía eléctrica para el suministro de los Usuarios del servicio de distribución final no afectos a la Tarifa Social de la Distribuidora.
- b. Adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de compra de energía eléctrica.
- c. Adjudicar la cantidad Energía Eléctrica con el cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- d. Buscar la mayor participación en el proceso de licitación.
- e. Buscar la contratación de plantas eficientes o con mayor eficiencia.

3. Descripción del Proceso de Licitación.

Las Bases de Licitación elaboradas regularán el desarrollo del Proceso de Licitación Abierta desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción de los Contratos de Abastecimiento por cada Oferente Adjudicado con la Distribuidora, para lo cual en las Bases de Licitación se deberán establecer las siguientes etapas:

I. Etapa de consulta.

Inicia desde la primera publicación de la convocatoria a la licitación y es el período de tiempo en el cual quienes hayan retirado las Bases de Licitación:

- a. Pueden realizar solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a dichas Bases, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación.
- b. Participan en las reuniones de información programadas y convocadas por las Distribuidoras.
- c. Elaboran las Ofertas cumpliendo con los requisitos establecidos en dichas Bases.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

También, es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- a. Puede emitir Adendas a las Bases de Licitación, previa aprobación de la CNEE.
- b. Tienen la obligación de dar respuestas, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación, a las solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a las Bases de Licitación realizadas por quienes las haya retirado.

II. Etapa de presentación de las Ofertas.

Se desarrolla en la fecha establecida en las Bases de Licitación para la presentación de las Ofertas a la Junta de Licitación, en esta etapa pueden participar quienes hayan retirado las Bases de Licitación.

III. Etapa de evaluación técnica.

Inicia desde la fecha de presentación de las Ofertas y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación evalúa si las Ofertas Técnicas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, debiendo para el efecto la Junta realizar una calificación de las Ofertas Técnicas como "Técnicamente Solventes" o "Técnicamente No Solventes" según corresponda.

IV. Etapa de apertura de la Oferta Económica.

Se desarrolla en la fecha establecida en las Bases de Licitación para la apertura de las Ofertas Económicas de los Oferentes, aplicando el siguiente procedimiento:

- a. Deben ser publicados los valores de la Oferta Económica de los Oferentes que hayan recibido una calificación de "Técnicamente Solvente" en su Oferta Técnica.
- b. Debe ser devuelta la Oferta Económica de los Oferentes que hayan recibido un calificación de "Técnicamente no Solvente" en su Oferta Técnica.

V. Etapa de evaluación económica y adjudicación:

Inicia en la fecha en que fueron publicados los valores de las Ofertas Económicas y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- a. Aplica el procedimiento de evaluación económica definido en las Bases de Licitación, conforme los consideraciones indicadas en el presente documento, y
- b. Remiten a la CNEE un informe técnico, con los detalles de la evaluación económica realizada, para que la misma se pronuncie en cuanto a la procedencia o no de la adjudicación que ha realizado la Junta de Licitación.

Esta etapa finaliza en el momento en que la Junta de Licitación, una vez recibido el pronunciamiento de la CNEE, notifica la adjudicación o no de cada una de las Ofertas.

VI. Etapa de suscripción del contrato:

Inicia en la fecha máxima en la cual se notifica la adjudicación de las Ofertas y finaliza con la suscripción del contrato de abastecimiento. Esta etapa tiene una duración máxima de 3 meses.

La Junta de Licitación deberá establecer en las Bases de Licitación elaboradas que debe quedar constancia documental de los actos y el procedimiento aplicado en cada etapa descrita anteriormente.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

4. Cronograma de Eventos de la Licitación

Evento	Fecha
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la Publicación de la convocatoria hasta un día antes de la Fecha de Presentación de Ofertas
Reuniones informativas	
Fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación	
Fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración de las Bases de Licitación o preguntas y para la emisión de Adendas a las Bases de Licitación	
Fecha de presentación de Ofertas Técnicas, Económicas y apertura de Ofertas Técnicas.	
Fecha de apertura de la Oferta Económica	
Fecha de adjudicación	
Fecha límite para la suscripción de cada Contrato de Abastecimiento	Dentro de los 3 meses posteriores a la fecha de adjudicación.

5. Facultades de la Distribuidora y la Junta de Licitación

Las Bases de Licitación establecerán que La Distribuidora y la Junta de Licitación están facultadas para:

- Convocar a la Licitación Abierta ____-__-__.
- Solicitar aprobación de la CNEE sobre modificaciones, mediante adendas, a las Bases de Licitación.
- Adjudicar total o parcialmente bajo su responsabilidad el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de compra energía eléctrica para el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- Solicitar aclaración o información adicional sobre las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes.
- Rechazar una Oferta que no haya cumplido con los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación
- Ejecutar las Garantías de Sostenimiento de la Oferta y Preoperativa, cuando corresponda de acuerdo a las Bases de Licitación.
- No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resultan lesivos a los intereses de los Usuarios finales de la Distribuidora o que no cumplan con alguno de los requisitos de las Bases de Licitación, sin responsabilidad de su parte.
- Declarar desierta la Licitación Abierta ____-__-__ conforme las causas establecidas en las Bases de Licitación, con previa aprobación de la CNEE.
- Por cualquier circunstancia podrán suspender o cancelar la Licitación Abierta ____-__-__, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual debe contar con aprobación de la CNEE.

6. Consideraciones Técnicas para el proceso de licitación

Las Bases de Licitación que se elaboren deberán claramente indicar lo siguiente:

- Los requisitos para constituirse en interesado, oferente y oferente adjudicado
- Las necesidades de energía eléctrica y la forma en que se requiere, así como el punto de entrega deseable.
- Los requisitos, la documentación y las condiciones con las cuales deben ser elaboradas las Ofertas.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- d. La descripción de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta, sus condiciones, el monto garantizado y el plazo de sostenimiento.
- e. Que el producto ofertado es energía eléctrica.
- f. Los puntos de la red en donde va suministrar la energía.
- g. Las condiciones que debe cumplir la Junta de Licitación para que puedan rechazar una Oferta en cualquiera de las etapas descritas en el numeral 3.
- h. Las condiciones que se deben cumplir para que la Junta de Licitación, con previa aprobación de la CNEE, puedan declarar desierto el proceso de Licitación.
- i. Los motivos por los cuales pueden ejecutar la Garantía de Sostenimiento de la Oferta.
- j. El procedimiento de evaluación de las ofertas económicas.
- k. Las condiciones que debe cumplir el oferente adjudicado para la suscripción del contrato de abastecimiento
- l. Que no podrán participar en el proceso de licitación o resultar adjudicadas aquellas entidades que tengan la calidad de Agentes Comercializadores, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad.

7. Metodología para la evaluación económica de las Ofertas.

La evaluación económica de las Ofertas la deberá realizar la Junta de Licitación considerando los siguientes criterios:

- a. Las Bases deberán considerar como condición para la evaluación económica:
 - i. Que la CNEE definirá el costo máximo de compra de la adjudicación que realice la Junta de Licitación, el cual será reconocido en la tarifa, y que tendrá como referencia, entre otras, el precio promedio de compra de generación de la Distribuidora.
 - ii. Que la CNEE podrá definir precios de Ofertas Virtuales por tecnología o combustible, debiéndose entender que las Ofertas cuyos precios sean mayores que los de la Oferta Virtual correspondientes no serán adjudicadas y aquellas cuyos precios sean iguales o menores serán evaluadas económicamente por la Junta de Licitación.

La evaluación económica de las Ofertas la deberá realizar la Junta de Licitación considerando los siguientes criterios:

- b. En cualquiera de los casos indicados en el literal a. anterior, La evaluación económica deberá considerar además lo siguiente:

Cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de compra de energía para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de cada una de las Distribuidoras, de acuerdo al siguiente planteamiento:

$$\text{Minimizar } \left\{ \sum [(EG_{jk} \times PEO_{jk})] \right\}$$

En donde:

EG_{jk} = Energía eléctrica mensual (MWh) del mes "j" para la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación y tomando en cuenta el tipo de contrato.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

PEO_{jk} = Precio de la Energía en US\$/MWh del mes "j" para la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.

Sujeto a las siguientes condiciones:

- i. Cubrir **HASTA** las necesidades de energía eléctrica indicadas en las Bases de Licitación, hasta una potencia máxima instalada de 6 MW.
- ii. Que la energía eléctrica mensual a suministrar "EGjk" sea menor o igual a la energía mensual garantizada por cada Oferente.
- iii. Que la energía eléctrica horaria, no supere la Potencia Instalada ofertada.
- iv. Que la energía eléctrica anual adjudicada para cada Planta de Generación que participen mediante la modalidad de Contrato de Energía Generada, sea mayor o igual al porcentaje definido en las Bases de Licitación de la energía eléctrica anual estimada en la Oferta y menor o igual que el valor de energía eléctrica anual estimada en la Oferta.
- v. Que el plazo de contratación de centrales nuevas no sea mayor a 10 años y ~~que el plazo de contratación de centrales existentes no sea mayor a 5 años.~~

8. Condiciones Contractuales mínimas en el Contrato de Abastecimiento

La minuta de contrato de abastecimiento será parte de las Bases de Licitación a elaborar, por lo que dicha minuta deberá contener como mínimo, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a. La vigencia del contrato y un período de suministro energía eléctrica, según sea el caso.
- b. Los derechos y obligaciones de las partes, antes del inicio de suministro de la energía eléctrica y durante el período de suministro de la energía eléctrica.
- c. Los eventos de incumplimiento y la consecuencia para la parte que incumple.
- d. Una cláusula de resolución de controversias.
- e. Una cláusula de fuerza mayor, el procedimiento de calificación y la consecuencia del evento de fuerza mayor.
- f. Una cláusula que establezca expresamente el compromiso de la Distribuidora de las inversiones que se ejecutarán en los circuitos de distribución (que contiene los puntos de entrega de generación de las centrales que resulten adjudicadas, producto de la licitación), incluyendo el detalle de las mismas y el plazo de ejecución. Lo anterior, toma en cuenta que las inversiones ya se encuentran reconocidas en el Valor Agregado de Distribución, aprobado por la CNEE.
- g. Una cláusula de cambios en la ley, el procedimiento de calificación y la consecuencia del evento de cambio en la ley.
- h. Las causas o las condiciones que se deben cumplir para que una parte pueda dar por terminado el contrato de abastecimiento suscrito.
- i. Condiciones bajo las cuales la Distribuidora pueda ejecutar la garantía Preoperativa, incluyendo montos, plazos, etc., de acuerdo a las Bases de Licitación.
- j. Las causas o condiciones que se deben cumplir para que de mutuo acuerdo pueda modificarse el contrato de abastecimiento.
- k. Debe establecer el procedimiento de facturación y pago.
- l. Que las Bases de Licitación y sus Adendas, la Oferta presentada y las respuestas a las preguntas forman parte íntegra del contrato de abastecimiento suscrito.
- m. La condición que cualquier cambio en el contrato de abastecimiento que implique un aumento en la tarifa de los Usuarios del Servicio de Distribución Final debe ser previamente aprobado por la CNEE.
- n. Que el contrato de abastecimiento y los documentos que forman parte del mismo son públicos.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- o. Que el contrato es suscrito conforme las leyes guatemaltecas y se someten las partes a las mismas.
- p. El contrato de abastecimiento debe incluir un anexo de especificaciones técnicas que contenga:
 - i. El monto de energía eléctrica contratado y las condiciones de suministro según el tipo de contrato ofrecido.
 - ii. La liquidación del contrato deberá quedar indicada en el Informe de Transacciones Económicas emitido por el AMM.
 - iii. El precio de la energía eléctrica en US\$/MWh.
 - iv. Que el punto de entrega de la energía eléctrica es el punto de conexión habilitado comercialmente por el AMM para la central de generación conforme lo establece la Norma de Coordinación Comercial No. 14.
 - v. Todas las condiciones que se refieren al suministro, transporte y precio del combustible que serán reconocidas en la precio de la energía.
 - vi. Que el producto a facturar es el cargo por energía eléctrica.

La contratación que se realice debe garantizar que la Distribuidora no contrate más energía que las necesidades de los usuarios finales del servicio de distribución final

9. Estructura Indicativa de las Bases de Licitación

Las Bases de Licitación a elaborar, sin ser limitativo, deberán incluir la siguiente estructura:

- i. Información General
- ii. Adquisición de las Bases de Licitación, aclaraciones, adendas y notificaciones.
- iii. Instrucciones para los Oferentes
- iv. Contenido de la Oferta
- v. Presentación de las Ofertas y Adjudicación
- vi. Formatos de presentación de documentos
- vii. Requisitos técnicos y económicos a cumplir por el oferente
- viii. Minuta del Contrato de Abastecimiento y su Anexo Técnico